

**VISTO:**

El Informe Legal N°000006-2021-DRAJ, de fecha 01 de febrero de 2020, Oficio N° D000027-GRC-DRAJ de fecha 01 de febrero de 2021, Proveído N° D000124-2021-GRC-GR de fecha 03 de febrero de 2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000042-2021-GRC-GR de fecha 29 de enero de 2021 se resolvió *CONFORMAR el Comité Institucional de Evaluación –CIE del Gobierno Regional Cajamarca, el mismo que estará integrado conforme al siguiente detalle:*

*Representante de la Dirección de Personal:*

- a. Ada Giovanna Silva Balbuena Titular.*
- b. Carmen Piedra Flores Suplente.*

*Representante de los servidores evaluados por cada segmento*

*a. Directivo:*

<i>Miembro Sugerido: Director de Trabajo y Promoción del Empleo</i>	<i>Titular.</i>
<i>Director de Contabilidad</i>	<i>Suplente.</i>

*b. Mando Medio:*

<i>Leyva Vigo Verónica Lizzet.</i>	<i>Titular.</i>
<i>Guillermo Iván Alcalde Castañeda</i>	<i>Suplente.</i>

*c. Personal Ejecutor:*

<i>Wilson Luis Mantilla Julcamoro.</i>	<i>Titular.</i>
<i>Hannina Romero Sánchez.</i>	<i>Suplente.</i>

*d. Personal Operador y Asistencial:*

*Gladis Saldaña Goicochea.*

*Titular.*

*Flavio Heras Chuquiruna.*

*Suplente.*

Que, con Informe Legal N° 000006-2021-DRAJ, de fecha 01 de febrero de 2021, la Abg. Silvia Karina Huamán Saldaña, profesional adscrito a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, opina dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° D000042-2021-GRC-GR de fecha 29 de enero de 2021, emitida por el Gobernador Regional, por carecer de facultad, ya que en lo que respecta al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, para la determinación del Titular de la Entidad, debemos recurrir al literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, cuyo tenor dicta: i. Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales (...), la máxima autoridad administrativa es **el Gerente General del Gobierno Regional (...)**

Que, mediante Oficio N° D000027-2021-GRC-DRAJ de fecha 01 de febrero de 2021, el Director Regional de Asesoría Jurídica remitió al despacho de Gobernador Regional el informe legal descrito en el párrafo precedente, con OPINIÓN en que se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° D000042-2021-GRC-GR, al haberse emitido por autoridad que no tenía facultades para ello, tal y conforme se detalla en el análisis de dicho informe, mismo que el hizo suyo; así mismo indica que estando a lo expuesto, se sirva disponer la emisión del acto resolutorio correspondiente; recomendando a la Dirección de Personal que la designación de los representantes para el Comité Institucional de Evaluación (CIE) se efectúe de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° D000042-2021-GRC-GR de fecha 29 de enero de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** REMITIR los actuados a la Dirección de Personal, a fin de que adecue el procedimiento administrativo, conforme lo dispone la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente a las partes interesadas según la Resolución Ejecutiva Regional N° D000042-2021-GRC-GR; así mismo a la Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBERNADOR REGIONAL